

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el avalúo Comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 384-1767.



OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

AUTO No. 2291

PROCESO EJECUTIVO C/S

MENOR CUANTÍA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2015-00359-00

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, el avalúo del precio sugerido para el inmueble con **M.I. No. 384-1767**, allegado por la parte ejecutante, del *Avaluador Rural Oscar Hernando Peláez Parra-Lonja de Propiedad Raíz de Tuluá*, por la suma de **\$462.000.000**, se correrá traslado a los interesados para que presenten sus observaciones, si a bien lo tiene, conforme el artículo 444 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso.-archivo 49.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- CORRER traslado del avalúo del inmueble con **M.I. No. 384-1767** denominado "*Los Laureles*" ubicado en la Vereda Pardo del Municipio de Andalucía de propiedad del Demandado-**Israel Rodríguez Cruz**, sugerido por la suma de **Cuatrocientos sesenta y dos millones de pesos M/Cte (\$462.000.000)** a los interesados, para que presenten sus observaciones, si a bien lo tienen, por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.